



USHUAIA, 25 de Enero de 2018.-

VISTO el Expediente N° 308/2016 caratulado "S/RENOVACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DE C.R.P.T.F.", y;

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se tramita el pago de honorarios del Servicio Técnico de Mantenimiento y Soporte Técnico para el Software de Gestión Integral de este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen N°579/2017 GA-C.R.P.T.F., expresando que no hay impedimentos para continuar con la contratación.

Que mediante Resolución N°251/2017-C.R.P.T.F. se aprobó el proyecto del contrato de locación de servicios a suscribir.

Que en fecha 01/06/2017 se firmó el correspondiente contrato de servicios con el Licenciado Enrique MARTINENCO, por un período de DOCE (12) meses, contados a partir del día de su suscripción.

Que la mencionada empresa ha presentado un informe de tareas realizadas durante el mes de Diciembre de 2017, el cual ha sido ratificado por Departamento de Informática de este Organismo Previsional.

Que se cuenta con crédito en la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia, 3.4.6. De Informática y Sistemas Computarizados.

Que el presente gasto se encuadra en lo prescripto en la Ley Provincial N°1.015, en su Art. 15, inc. b), Art. 18, inc. c), Resolución de Contaduría General N°12/13, y Jurisdiccional de compras vigente en el Organismo según Resolución N°345/17-C.R.P.T.F.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, conforme lo determina el Art. 18 de la Ley Provincial N° 834 – T.O.

Por ello:

.../12

DUPLICADO